

te papuleta de la Comisión con las q<sup>e</sup> se forma-  
ra las cuentas a su debido tiempo y previen-  
te a que el Sr. Gobernador no ha contesta-  
do sobre la consulta q<sup>e</sup> se le dirigió para com-  
pletar los nom<sup>b</sup> de la Junta de Beneficencia se  
nombra sin perjuicio de lo que aquel resuelva a los  
Señores D. Primitivo Díaz y D. José M<sup>o</sup> de Montemayor,  
en vista del Real Decreto en que se previene  
la organización prov<sup>ta</sup> de la Junta Nacional pro-  
la Base del reglam<sup>to</sup> de 1822 y cédulas postero-  
res hasta su extinción se acordó proceder a ella  
en la inmediata Sesión en que se fijasen las bases  
para el Estatuto con sujeción al Real Decreto  
de 6 de Diciembre de 1826 se ejecutara con la  
mayor prontitud que lo exige lo interesante de  
la materia.

En atención a lo adelantado q<sup>e</sup> se halla en  
este tiempo y que con motivo a las ocurrencias  
de Personalismos y vicisitudes que se están sufrin-  
do desde el mes de Julio se ha tenido lugar  
todavía la instalación de la Junta Provincial  
se acordó que en esta misma Sesión se despa-  
chen los oficios de citación para q<sup>e</sup> se reúnan el  
Noche 17 de los corrientes para q<sup>e</sup> se levante

